

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69492

Ref. Expediente N° NC2017/0001112

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de febrero de 2017 con el N° NC2017/0001112, CARLOS YESID VARELA BERNAL, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA LA GENERACIÓN Y MULTIPLICACIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DE LA FUERZA DE GRAVEDAD”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 802 el 18 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6197, notificado el 22 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001112 el 03 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69492

Ref. Expediente N° NC2017/0001112

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001112 del 03 de junio de 2018, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un método para la generación y multiplicación de energía a partir de la fuerza de gravedad, con el cual se genera energía limpia de manera autosuficiente, de manera que se puede cubrir la demanda de energía abaratando costos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para la generación y multiplicación de energía a partir de la fuerza de gravedad, en el cual se incluye un generador de potencia que vuelve el efecto de un peso suspendido para crear un movimiento continuo. La máquina es un ciclo que se repite, donde dos masas distribuidas a lo largo de unos contenedores circulares que están suspendidos a cierta altura y que al soltarse mueven tres brazos articulados colocados en el perímetro exterior de los círculos, y dichos brazos mueven unas palancas que se encuentran en el centro de la circunferencia y que en dicho centro se obtiene un torque de salida.

6.2 De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

- Las reivindicaciones 1 a 5 reclaman un procedimiento, pero este no está definido por una serie de pasos o etapas, sino que revela características esenciales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69492

Ref. Expediente N° NC2017/0001112

estructurales y/o funcionales, las cuales no son particularidades de dicho proceso y/o método, sino de un producto. Debido a lo anterior, la reivindicación mencionada no es susceptible de patente. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia establece lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

Pese a la anterior objeción, se evalúa lo que se considera etapa de procedimiento, en el examen de patentabilidad del numeral 6.4.

- Las reivindicaciones 2 a 5 revelan características funcionales, tal y como se describe: la dependiente 2: “(...) *que canaliza la caída sistemática y secuencial de los contenedores circunferenciales (1), (2) para girar entre los dos conjuntos de subsistemas ligados a ellos de manera alterna (desfase entre avance y retroceso) el objeto palanca (4) desde sus brazos largos y cortos respectivamente el eje de salida (5) del sistema (...)*”. La dependiente 3: “(...) *direcciona el movimiento vertical de este al brazo articulado (6) al giro progresivo y parcial del objeto palanca (4) desde su brazo respectivo (...)*”, “(...) *(con la señal de su par del otro conjunto con el pulsador (13) ya en fase total de retroceso) la reconvierte a cinética efectuando con el polipasto la subida del contenedor circunferencia (1), (2)*”. La dependiente 4: “(...) *que recoge y centraliza el efecto del paso horizontal sistemático y desfasado (hacer bajar y suspenderse) de los contenedores circunferenciales grande (1) y pequeño (2) unificados en peso desde sus perímetros a los objetos centradores (17), (18), estos en su conexión con las bielas (21), (20) a al cigüeñal (19) crean el torque al eje de salida (22)*”. La dependiente 5: “(...) *recolecta desde sus perímetros al paso de sus dos carriles exclusivos los efectos de sus fases de hacer bajar y suspenderse, siendo en la fase hacer bajar con sus brazos articulados (6) ligados girar parcialmente el objeto palanca (4) desde sus respectivos brazos largos y cortos al eje de salida (5) (...)*”, “(...) *que suben con la desviación de fuerza por la manguera (8) (...)*”. Este tipo de características, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las

¹ Proceso 129-IP-2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69492

Ref. Expediente N° NC2017/0001112

reivindicaciones, no definen la invención; por lo tanto no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La expresión “(...) como en la figura once (...)” (reivindicación 5), hace referencia a los dibujos, lo cual no es permitido.

6.3 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de febrero de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2013/0168970	“Power generators and methods”	04/julio/2013

El documento D1² divulga un generador de potencia que comprende un casco que define un espacio de aire y una columna de fluido. Se permite que un contenedor pesado caiga dentro del espacio de aire durante una carrera de generación de energía. El contenedor interactúa con un aparato para conducir un generador durante la carrera de potencia. Después de la carrera de potencia, el contenedor se expulsa del casco a la columna de fluido. El contenedor se hace flotar y, por lo tanto, flota hacia arriba durante un golpe de empuje. El contenedor flotante se recupera cuando se acerca a la parte superior del casco y se reintroduce en el casco para otro ciclo de generación de energía (Resumen).

6.4 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*.

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2013168970A1&KC=A1&FT=D#>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69492

Ref. Expediente N° NC2017/0001112

En el presente caso, el método para la generación y multiplicación de energía a partir de la fuerza de gravedad no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a un: *“Método para la generación y multiplicación de energía a partir de la fuerza de gravedad caracterizado por el generador de potencia (...)”* (Radicado N° NC2017/0005984, del 03 de junio de 2018).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Método para la generación y multiplicación de energía a partir de la fuerza de gravedad, caracterizado por:	Generadores de energía y métodos (Titulo), que comprenden:
Generar potencia.	Un contenedor (50) más denso que el aire circundante, el cual cae por efecto de la gravedad, donde dicho contenedor está conectado a un generador, de tal manera que mientras que el dispositivo pierde energía potencial gravitacional, al menos una porción de dicha energía es convertida en otro tipo de energía, como energía eléctrica (Fig. 2, párr. 0063).
Entregar energía mecánica por un eje de salida.	Un volante (82) configurado para conducir un eje conductor o similar que gira in generador espaciado de dicho volante (82) (Fig. 2, párr. 0076)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Es oportuno aclarar que, a pesar que el solicitante presentó modificaciones atendiendo algunas de las observaciones que se realizaron en el Oficio No. 6197, estas no subsanaron en su totalidad las objeciones planteadas. Así mismo, cabe destacar como el solicitante no presentó memorial alguno, argumentando los cambios realizados a favor de la patentabilidad de la invención reclamada.

Por último, es importante hacer énfasis en que, tal y como se mencionó líneas arriba en el numeral 6.3, los procedimientos y/o métodos deben ser reclamados por medio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69492

Ref. Expediente N° NC2017/0001112

de una serie de pasos y/o etapas que lleven a la obtención de un resultado. Debido a esto, y a que se reclaman las partes de un dispositivo y sus funcionalidades, la materia reivindicada no puede ser objeto de patente.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO PARA LA GENERACIÓN Y MULTIPLICACIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DE LA FUERZA DE GRAVEDAD”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a CARLOS YESID VARELA BERNAL, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio